

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-6943 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.011.2025, del proyecto Punto Limpio y Planta de Compostaje de Castro Urdiales, ubicado en el Término Municipal de Castro Urdiales.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación ambiental simplificada, a los efectos de determinar que: a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Con fecha de 8 de mayo de 2025, al amparo del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático Nota de Régimen Interior remitida por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, perteneciente a la misma Dirección General, mediante la que se remite la documentación aportada por el promotor al objeto de que se inicie la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Punto Limpio y Planta de Compostaje de Castro Urdiales", ubicado en el Polígono Industrial y Empresarial de Sámano – Vallegón, en el T.M. de Castro Urdiales y promovido por Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE).

Dicho proyecto queda encuadrado en el grupo 9, epígrafe b), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", por lo que conforme a lo dispuesto en su artículo 7.2., ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada:

1. Datos del proyecto.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la empresa pública MARE y como órgano sustantivo (OS) actúa el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante DGMACC).

1.2. Ubicación del proyecto.

El Punto Limpio y Planta de Compostaje se ubica sobre la parcela de referencia catastral: 1095502VN8919N0001QF (Polígono 10955, Parcela 02), TM de Castro Urdiales. Dicha parcela

CVE-2025-6943



forma parte del Polígono Industrial y Empresarial de Sámano - Vallegón, PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (Fase 1). Dicha parcela limita al norte y este con camino público, al oeste con parcela catastral 10955003VN8919N0001PF, al norte con el arroyo Tabernillas y al sur con viario público y parcela catastral 1095501VN8919N0001GF (alberga pequeña instalación de infraestructuras).

1.3. Situación actual y Objeto proyecto.

Actualmente, la parcela donde se ubicarán las instalaciones del punto limpio y planta de compostaje se encuentra exenta. Existen dos torres de energía eléctrica de media tensión en sus laterales oeste y este y un centro de transformación en su esquina sureste. Además, bajo la acera y carretera de acceso aledañas discurren las infraestructuras de los servicios de aguas pluviales, fecales, abastecimiento, energía eléctrica, alumbrado, gas y telefonía a las que podrá conectarse la nueva instalación.

La actuación proyectada tiene por objeto la definición de las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo punto limpio y planta de compostaje en el barrio de Sámano, que permita resolver las necesidades de eliminación de residuos y de maximización del reciclaje de los mismos de la población de Castro Urdiales.

1.4. Residuos admisibles.

En las instalaciones de Castro Urdiales se recogerán y almacenarán temporalmente los residuos que se detallan a continuación, previamente seleccionados, aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, quienes los depositarán en los contenedores/espacios correspondientes para su posterior reciclado, reutilización o valorización, hasta su traslado a gestor autorizado, para su tratamiento, reciclaje o eliminación.



Listado de residuos que se admiten en el PL.

Listado de Residuos Peligrosos * Admisibles en la Instalación		
Tipo de Residuo	Código L.E.R.	Código L.E.R.-RAEE
ACEITE DE MOTOR	130204*/5*/6*/7*/8*	
ENVASES CONTAMINADOS (ACEITES, PINTURAS)	150110*	
BATERÍAS DE PLOMO	200133*, 160601*	
APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS (RAEE)	200123*, 200135*	200123*-11* 200123*-12* 200135*-13* 200135*-21* 200135*-22* 200135*-41* 200135*-51* 200135*-61*
FILTROS DE ACEITE	160107*	
TUBOS FLUORESCENTES	200121*	200121*-31*
PILAS	200133*	
PINTURAS Y BARNICES	080111*	
DISOLVENTES	070701*, 200113*	
RADIOGRAFÍAS	090106*, 090108*	
AEROSOL	160504*	
TRAPOS CONTAMINADOS	150202*	
PESTICIDAS	200119*	
RESIDUOS CON MERCURIO	200121*	
Listado de Residuos No Peligrosos Admisibles en la Instalación		
Tipo de Residuo	Código L.E.R.	Código L.E.R.-RAEE
ACEITE VEGETAL	200125	
PAPEL-CARTÓN	200101	
APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS	200136	200136-23 200136-32 200136-42 200136-52
ENVASES	150101/2/3/4/5/6	
ESCOMBROS	170107	
JARDINERÍA Y PODAS	200201	
METALES Y CHATARRA	200140	
NEUMÁTICOS	160103	
ROPA	200110	
TINTAS Y TÓNER	80318	
VIDRIO	200102, 150107	
VOLUMINOSOS (MUEBLES Y MADERA)	200307, 200138	
YESO	170802	
PLÁSTICOS DE USO AGRARIO (RPUA) (CONDICIONADO)	20104	

En el caso de los RAEE, los Puntos Limpios del Gobierno de Cantabria están habilitados para la emisión del justificante de entrega al usuario, solicitando la información de entrada requerida en el RD 110/2015 (fracciones 1, 2 y 4 del anexo VIII).

El uso del compost producido en la planta de compostaje de Castro Urdiales será como SISTRATO DE CULTIVO, de acuerdo con los requisitos establecidos en el RD 865/2010, de 2 de junio, sobre sustratos de cultivo. El compost obtenido no será objeto de comercialización, sino que el producto final será puesto a disposición de los Ayuntamientos y otras entidades, para su uso en conservación y mantenimiento de los espacios verdes municipales (parques, jardines, restauración paisajística, etc.).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación.

En la siguiente tabla figuran los organismos consultados, señalando con un 'SÍ/NO' aquéllos que han emitido informe o respuesta:

	Relación de Consultados	Respuesta (SÍ / NO)
Organismos consultados	Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)	SÍ
	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (SPOT) – Gobierno de Cantabria	NO
	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CROTU) – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Dirección General de Aguas y Puertos – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Delegación de Gobierno en Cantabria – Demarcación de Carreteras	SI
	Dirección General de Obras Públicas – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	NO
	Dirección General de Montes y Biodiversidad – Gobierno de Cantabria	NO
	ARCA (Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria)	NO
	Ecologistas en Acción	NO
	SEO-BIRDLIFE	NO

Se expone a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa lo siguiente:

• Que el "Informe de impacto sobre el patrimonio histórico y arqueológico del Proyecto de punto limpio y planta de compostaje de Castro Urdiales", concluye: "Se recomienda, como medida preventiva para una adecuada protección del patrimonio, que las obras que se realicen en este emplazamiento que impliquen movimientos de terreno y, por tanto afecten al subsuelo, cuenten con seguimiento arqueológico, efectuado por técnico titulado, habilitado y autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, según lo establecido en la Ley de Cantabria 11 / 1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria (B.O.C. nº 240, de 2 de diciembre de 1998) y en el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural (B.O.C. nº 89, de 10 de mayo de 2001)."

- El artículo 11 de la ordenanza ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (Fase 1), relativo a protección del patrimonio, establece que "Un técnico superior arqueólogo, debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, deberá realizar un seguimiento arqueológico de todas las obras que lleven implícito el movimiento de tierras".

- En las proximidades de la zona donde se pretende ejecutar el proyecto se localizan los yacimientos de "Vallegón I" y "Vallegón 7", dos importantes yacimientos de cronología prehistórica donde han aparecido abundantes materiales líticos. El registro arqueológico de la zona ha sido dado a conocer a través de publicaciones científicas y, lo que es más importante a efectos de su protección, estos yacimientos han sido incluidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC) o "Carta Arqueológica de Cantabria". En este instrumento de documentación arqueológica los yacimientos de "vallegón I" y "Vallegón 7" constan, respectivamente, con los siguientes números de referencia 020.073 y 020.097.

- En cumplimiento del Artículo 89.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria, que expone que "Todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración", estos yacimientos cuentan con un régimen de protección idéntico a los BIC.

- En relación con lo anterior, con carácter general, y en virtud del Artículo 82.2 de la LPCC, "La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá ordenar la ejecución de intervenciones arqueológicas en cualquier terreno, público o privado, en donde se constate o presuma la existencia de un yacimiento o restos arqueológicos".

- En este marco normativo, y como medida preventiva, la Consejería podrá ordenar el seguimiento arqueológico de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio donde se conozca o presuma la existencia de restos arqueológicos, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 83 de la LPCC.

- Según lo dispuesto en el Artículo 84.5 de la LPCC, "En el caso de que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estime necesaria la realización de una intervención arqueológica, el propietario o promotor de la obra deberá asumir financiación de los costes de la intervención".

- Según todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del proyecto, analizado el informe de impacto arqueológico elaborado por el arqueólogo D. Pedro Rasines del Río, y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, el Informe de Impacto Ambiental o la Declaración de Impacto Ambiental deberá incluir la siguiente medida preventiva y correctora de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

Realización de un control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, en especial, las necesarias para la construcción de las cimentaciones o taludes o la instalación de las canalizaciones de saneamiento y abastecimiento, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud en la que se indiquen los objetivos, trabajos y técnicas a utilizar en la actuación, medias de protección de los restos que se puedan descubrir, así como el equipo técnico de que se vaya a disponer para su realización. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de la ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo.

- Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los términos establecidos en la LPCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo de desarrollo parcial de la LPCC.

Por último, la concesión de la licencia quedará condicionada a la recepción por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la notificación de la concesión de la autorización para la realización del seguimiento arqueológico de las obras por parte del Servicio de Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana emite el siguiente informe:

En base a las competencias atribuidas en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, por la presente, el Servicio de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria informa:

El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor contiene un apartado 5.2.4, "riesgo de accidentes graves y catástrofes", donde se realiza un análisis probabilístico de los siguientes riesgos:

- Riesgo de incendio forestal
- Riesgo de terremoto
- Riesgo de inundación
- Riesgo químico por proximidad a industrias SEVESO
- Riesgo meteorológico
- Riesgo sísmico
- Riesgo radiológico

A partir del análisis de los riesgos realizada en el DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO "PUNTO LIMPIO Y PLANTA DE COMPOSTAJE DE CASTRO URDIALES" (CANTABRIA), se concluye que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo se considera adecuada.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria comunica que la actuación proyectada se encuentra situada fuera de las zonas de competencia de esta Demarcación de carreteras del estado en Cantabria.

La Dirección General de Obras Públicas informa:

No se considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que:

- La actuación se encuentra fuera de las zonas de influencia de la Red de Carreteras Autonómicas.
- Los aspectos ambientales de este proyecto no afectan al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas, careciendo las citadas competencias de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico.

La Dirección General de Aguas y Puertos, además de informar sobre el marco normativo y la documentación analizada en materia de aguas, indica las siguientes consideraciones técnicas:

- En el proyecto de construcción no se indica la titularidad de las redes a las que se conectarán las redes de abastecimiento y saneamiento internas de la futura instalación, y presupone que dichas redes se conectarán con las redes existentes municipales más próximas.
- En el caso del saneamiento, en el proyecto se aprecia que se gestionarán de forma separativa las aguas residuales y las pluviales conectando cada una en el pozo correspondiente de la red de residuales o pluviales, en los pozos existentes en el vial que discurre por el frente de la parcela.
- De acuerdo con el anejo nº 5 "Cálculos Hidráulicos" del proyecto, la suma de los caudales de aguas pluviales, que recorrerán los tres ramales y que pasarán en su conjunto por el pozo denominado en el proyecto como "P.EX2" y que corresponde con un pozo de la red de aguas pluviales existentes, asciende a 0,138 m3/seg
- En relación con las aguas residuales que serán conducidas a la balsa de lixiviados se ha calculado, en este anejo nº 5, un caudal de diseño de 0,075 m3/seg. De este último dato, se desconoce el volumen de agua residual urbana que se conducirá hasta la red de saneamiento

existente, ya que en el proyecto se cita que, por un lado, el agua acumulada en la balsa de lixiviados se reutilizará para el riego en el proceso de compostaje, y por otro, el agua que se alivie por reboso de la balsa de lixiviados se llevará a la red de aguas fecales existentes.

- Analizada la documentación facilitada y los planos del proyecto, se comprueba que en la zona de actuación no está presente ninguna infraestructura de abastecimiento ni de saneamiento de titularidad autonómica.

En conclusión, desde el ámbito exclusivo de las competencias ejercidas por la Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria, no tiene inconveniente en que se continúe con la tramitación del expediente, debiéndose tener en cuenta que, en función de los caudales estimados de aguas residuales, en el "Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria", se establece la obligatoriedad de la obtención del permiso de vertido al sistema público de saneamiento y depuración de aguas residuales, cuando éstos superen los 3000 m3 anuales. Si fuera ese el caso, al tratarse de una conexión al sistema de saneamiento municipal, dicha autorización deberá ser tramitada ante el Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo necesario recabar el oportuno informe previo de esta Dirección General. En caso de quedar por debajo del valor indicado en la norma, las condiciones del vertido quedan sujetas a la reglamentación que dicte la entidad gestora, estando en todo caso, sujeto a las prohibiciones establecidas en el Anexo I y a las limitaciones del Anexo II del citado Decreto.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), informa lo siguiente:

- En relación con la protección del dominio público hidráulico: la CHC redacta un informe considerando la documentación presentada por el promotor del proyecto y la cartografía actualmente disponible en el Sistema de información Geográfica de la CHC. Se acompaña un plano general que considera estas fuentes disponibles y recoge el esquema cartográfico y la red de cauces inicialmente establecida en el ámbito de la actuación. Según dicha cartografía, el ámbito del proyecto se sitúa en la zona de policía del dominio público del arroyo Tabernillas. Dado que la red hidrográfica está sometida a revisión y puede requerir estudios de detalle, en el futuro proyecto de construcción y, en su caso, en la correspondiente autorización administrativa previa de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del proyecto.

- Respecto a la evaluación del riesgo de inundación asociada al proyecto: respecto a la inundabilidad, parte del proyecto se encuentra dentro de los límites del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES018-CAN-1-3, de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación establecidos en el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, fuera de la zona inundable del arroyo de Tabernillas.

- Respecto a la planificación hidrológica, la masa de agua que puede verse afectada por la ejecución del proyecto, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (PHCO), cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, se corresponden con El "Río Sámano", que se trata de una masa de agua muy modificada del tipo R-T30 "Ríos Costeros cántabro-atlánticos", con código ES018MSPFES516MAR002311. El objetivo medioambiental establecido en el PHCO para el Río Sámano es mantener el buen potencial ecológico y el buen estado químico alcanzado en 2021. Asimismo, la masa río "Río Sámano", está incluida en el Apéndice 7.12 del Registro de Zonas Protegidas establecido en el PHCO en la categoría de Tramos de interés medioambiental, denominada "Río Sámano (Castro Urdiales) aguas arriba de Sámano y sus afluentes", con código 1610100055. En cuanto a las aguas subterráneas el proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de aguas subterráneas denominadas Castro Urdiales, con código ES018MSBT012-011. De acuerdo con el PHCO, sus objetivos medioambientales son mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el 2015. Adicionalmente, el ámbito del proyecto, se encuentra dentro de dos zonas de salvaguarda recogidas en la citada normativa en el apéndice 7.2 relativo a zonas de captación

de agua subterránea: Sondeo La Cava, con código T-39020-011, que abastece a una población de entre 2.000 y 15.000 habitantes y Sondeo Suma II, con código T-39020-008, que abastece a una población de más 15.000 habitantes.

- Respecto a las consideraciones sobre el documento ambiental, en relación a las materias competencia de este Organismo de Cuenca, se realizan las siguientes consideraciones:

- Necesidad de autorización de obra: dado que el proyecto se sitúa en la zona de policía del dominio público cartográfico del arroyo Tabernillas, las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca conforme lo establecido en el art. 78 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, según la redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio (en adelante RDPH). Durante la tramitación de dicha autorización se evaluará la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la normativa en materia de aguas y el PHCO.

- Consideraciones sobre las medidas de protección de la calidad de las aguas: además de las medidas previstas en el DA, se propone la inclusión de las siguientes medidas preventivas para evitar afecciones sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas en la fase de proyecto:

- Se aplicarán las medidas contenidas en el documento ambiental respecto a la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la CHC, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas de superficiales y subterráneas.

- Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce.

- Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

- Si fuera necesario realizar acopios, éstos se ubicarán, en todo caso, fuera de la zona de servidumbre de cauces y fuera de la zona de flujo preferente y preferiblemente fuera de la zona inundable conforme a los artículos 9 bis del RDPH que limitan las zonas de acopios de cualquier tipo de material o sustancia, susceptibles de causar degradación al dominio público hidráulico en dichas zonas.

Asimismo, en relación con las zonas protegidas para abastecimiento de agua, contempladas en el Registro de Zonas Protegidas del PHCO, en la redacción del proyecto de ejecución de obras definitivo se deberá tener en cuenta el apartado 1-g del Artículo 17. Registro de Zonas Protegidas y régimen de protección:

- Se exigirá expresamente la presentación de una evaluación de los efectos de la actividad sobre la captación protegida, en particular sobre la calidad y caudal de las aguas, garantizando el cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- Se exigirá expresamente la obligación de dar traslado al concesionario correspondiente.

- Consideraciones a los vertidos al dominio público hidráulico: Según la documentación técnica presentada por el promotor, se dispondrá una red separativa de aguas residuales y de escorrentías pluviales que se incorporarán a las respectivas redes de saneamiento existentes en la carretera de acceso, por lo que no se realizarán vertidos directos al dominio público hidráulico. En caso de que las redes de saneamiento existentes en la carretera de

CVE-2025-6943

acceso sean de titularidad autonómica o local o de una entidad dependiente de las mismas, la autorización de vertido corresponderá al órgano autonómico o local competente, de acuerdo con el art. 101.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas. Todo ello, sin perjuicio de que dicho órgano deba disponer de la preceptiva autorización otorgada por este Organismo de cuenca para el vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales recogidas por dichas redes de saneamiento. En caso de que las citadas redes de saneamiento no sean de titularidad pública, el promotor deberá presentar solicitud de autorización de vertido adjuntando la correspondiente declaración en los modelos oficiales aprobados por la Orden AAA/2056/2014, que se encuentran en formato electrónico en la Web de esta Confederación Hidrográfica www.chcantabrico.es, así como la documentación complementaria establecida en el art. 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que incluya proyecto con el diseño y dimensionamiento de las instalaciones de depuración, que deben ser adecuadas al tipo de contaminación contenida en las aguas residuales, y estudio que justifique la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) para la reducción de la carga contaminante, tanto medidas preventivas (reducción de la contaminación en origen), como medidas correctoras (instalaciones de depuración complementarias en caso de que se detecten otros parámetros contaminantes en el efluente). Sin perjuicio de lo anterior, y con objeto de minimizar la peligrosidad y el riesgo de derrames, fugas y filtraciones que puedan contaminar las aguas superficiales o las aguas subterráneas, el art. 246 bis.1.h del RDPH exige que el peticionario describa las medidas preventivas para la prevención de vertidos accidentales, que le deberán ser impuestas en la autorización necesaria para la realización de la actividad. Así mismo, para evitar que los derrames puedan alcanzar las aguas superficiales o las aguas subterráneas, el art. 25.9 del PHCO establece que "las industrias que almacenen sustancias contaminantes capaces de provocar derrames ocasionales al medio receptor, deberán disponer de depósitos adecuados o de obstáculos físicos que impidan la contaminación del dominio público hidráulico. Dichos depósitos no podrán disponer de desagües de fondo".

Por todo lo anterior, las superficies de las zonas de vertido, de la playa de contenedores y de la planta de compostaje deberán ser impermeables, de tal modo que, en caso de producirse derrames, fugas y filtraciones, no se contaminen las aguas subterráneas.

En cuanto a las escorrentías de la playa de contenedores, dado que los contenedores no están techados y se encuentran a la intemperie, las aguas de lluvia precipitarán sobre los residuos contenidos en los mismos, con la posibilidad de contaminarse y generar lixiviados. Por ello, se considera que las escorrentías de la playa de contenedores deben segregarse, de tal modo que las escorrentías en contacto con los contenedores sean conducidas a la red de aguas fecales y lixiviados, y que la red de aguas pluviales recoja exclusivamente las escorrentías del vial.

Estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CROTU), informa lo siguiente: que la actuación de referencia se encuentra ubicada en el Proyecto Singular de Interés Regional: Área Estratégica Industrial Castro Urdiales (1ª Fase) y parece tendría encaje el uso que se propone en la normativa del PSIR.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realiza un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

La actuación proyectada tiene por objeto la definición de las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo punto limpio y planta de compostaje en el Barrio de Sámano, que permita resolver las necesidades de eliminación de residuos y de maximización del reciclaje de los mismos de la población de Castro Urdiales.

Dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto:

Las nuevas instalaciones tendrán dos líneas de entrada independientes con el objeto de no interferir el uso de las instalaciones por los usuarios con la actividad propia de la gestión de la actividad. Una de las entradas será para los usuarios que utilicen el punto limpio y otra para los vehículos de retirada de contenedores de gran volumen de la playa de contenedores. A continuación, se procede a la descripción los distintos espacios de las instalaciones, así como las infraestructuras asociadas a ellos.

Zona de vertido de punto limpio

La zona de vertido está formada por una plataforma horizontal separada de la playa de contenedores por un muro de hormigón de altura constante (1,50 m de altura vista). La coronación de este muro está levantada 15 cm respecto a la rasante de la zona de vertido para evitar caídas de vehículos. Se instalarán tramos de barandilla antiescalable sobre dicho muro de hormigón. Los usuarios accederán en vehículo a la zona de vertido a través de una rampa que llevará a la plataforma. Desde los distintos muelles de descarga se posibilita el vertido de los residuos a los contenedores de gran volumen por parte de los usuarios. La salida de los usuarios se realizará por la salida general del punto limpio. Al igual que con la playa de contenedores, la diferencia de altura entre la zona de vertido y la planta de compostaje se salvará mediante muros de hormigón armado de altura variable, alcanzando un máximo de 3,10 m. En la zona de vertido se ubicarán:

- Una caseta prefabricada de control de accesos de dimensiones 8,50x5,20 m, en cuyo interior albergará vestuarios, ducha y oficina. Junto a la caseta se dispondrán 7 plazas de aparcamiento en batería.

- Una báscula de pesaje de dimensiones 8,30x3,30 m.

- Una caseta prefabricada para recogida de elementos reutilizables de dimensiones 10,00x4,50x2,66 m.

- Un espacio cubierto con una tejavana de dimensiones en planta 2,00x3,00 m que albergará la recogida de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos peligrosos.

Todas las estructuras tendrán un tratamiento anticorrosión mediante aplicación de dos manos de imprimación epoxi con óxido de hierro, consiguiendo un espesor total de 110/130 micras y acabado mediante aplicación de una mano de esmalte de poliuretano de color blanco. El dimensionamiento del firme de la zona de vertido estará formado por las siguientes capas, de abajo a arriba:

- Material para pedraplén procedente de cantera con tamaño máximo 300 mm, espesor mínimo de 70 cm.

- Material seleccionado procedente de la excavación en capa subbase, espesor variable.

- Zahorra artificial en capa base, espesor de 30 cm.

- Riego de imprimación tipo C60BF4 IMP (dotación 1, 50 Kg/m²).

- Mezcla Bituminosa en Caliente (en adelante MBC) tipo AC-22 BIN S en capa intermedia, espesor de 5 cm.

- Riego de adherencia tipo C60B3 TER (dotación 0,40 Kg/m²).

- MBC tipo AC-16 Surf en capa de rodadura, espesor de 5 cm.

Playa de contenedores

En el lateral oeste de la zona de vertido se ubicará la playa de contenedores de 38 m³, con un número total de 11 unidades. Al norte de la playa de contenedores se ubicará un depósito de aceites usados. Las zonas donde se colocarán los contenedores están dotadas de guideras de acero con topes laterales para guiar la colocación del contenedor y topes finales para evitar dañar los muelles de descarga en los movimientos. Los vehículos de recogida accederán por la entrada destinada sólo a este tipo de automóviles, al oeste de la zona de vertido. El carril tendrá una anchura de 6,50 m con una pendiente longitudinal 0 y pendiente transversal del 2%. El paquete de firme de la playa de contenedores, así como los viales de entrada y salida estará formado por las siguientes capas, de abajo a arriba:

- Material para pedraplén procedente de cantera con tamaño máximo 300 mm, espesor mínimo de 70 cm.
- Zahorra artificial en capa base, espesor de 30 cm.
- Pavimento de hormigón armado HA-25 con fibras poliméricas bicomponente, espesor 20 cm.

Planta de compostaje

La planta de compostaje se ubica en el lado este de la zona de vertido. Se accederá a la misma a través de una entrada ubicada en su lateral noreste. Está separada de la zona de vertido por un muro de hormigón y separada del carril de salida de las instalaciones por una malla plegable de altura 1,50 m. En la planta de compostaje se ubicarán: Recepción; Zona de pretratamiento; Pilas de fermentación; Mesetas de maduración; Balsa de lixiviados soterrada; Un espacio cubierto formado por una tejavana con una superficie en planta 15,00x9,00 m² y altura entre 4,35 y 5,00 m, fabricada con pilares tipo viga de acero HBE220 y una estructura bajo cubierta formada por perfiles de acero tipo IPE-240 e IPE-360. La cubierta está formada por chapa perfilada de aluminio prelacada de 9 mm de espesor. Esta nave tendrá el mismo tratamiento anticorrosión que las naves de la zona de vertido. El dimensionamiento del paquete de firmes de la planta de compostaje, así como los viales de entrada y salida estará formado por las siguientes capas, de abajo a arriba:

- Material para pedraplén procedente de cantera con tamaño máximo 300 mm, espesor mínimo de 70 cm.
- Zahorra artificial en capa base, espesor de 30 cm.
- Pavimento de hormigón armado HA-25 con fibras poliméricas bicomponente, espesor 20 cm.

Red de aguas pluviales

Se dota al punto limpio y a la planta de compostaje de un sistema de evacuación de aguas pluviales. La nueva red de aguas pluviales recogerá las aguas de escorrentía procedentes de los viales y de las cubiertas de los edificios prefabricados y las tejavanas. Se dispondrán sumideros con rejilla de 50x30 cm y canaletas de 20 cm de anchura en los puntos bajos de los nuevos viales y se conectarán con los pozos mediante tubería de Ø200 mm de PVC. Las bajantes de las cubiertas se recogerán mediante una arqueta ubicada en su pie que se conectará a los pozos mediante tubería de Ø200 mm de PVC. El Ramal 1 tendrá una longitud de 215,20 m, con una pendiente del 0,5% y estará formado por tuberías de PVC Ø315 SN-8 y 12 pozos de registro. Recogerá las aguas de escorrentía de la playa de contenedores y verterá sus aguas a un pozo existentes del colector de pluviales que discurre por la carretera de acceso. El Ramal 2 tendrá una longitud de 121,00 m, con una pendiente entre el 0,5% y el 7,7% y estará formado por tuberías de PVC Ø315 mm SN-8 y 6 pozos de registro. Recogerá las aguas de escorrentía de la plataforma de la zona de vertido del punto limpio y de las cubiertas de las tejavanas, el edificio de elementos reutilizables y la caseta de control y verterá sus aguas al pozo P 1.12 del Ramal 1. El Ramal 3 tendrá una longitud de 183,15 m, con una pendiente de entre el 0,5% y el 2%

y estará formado por tuberías de PVC Ø315 mm SN-8 y 12 pozos de registro. Recogerá las aguas de escorrentía del vial de salida de la planta de compostaje y de la cubierta de la nave de maquinaria y verterá sus aguas a un pozo existente del colector de pluviales que discurre por la carretera de acceso.

Red de aguas fecales y lixiviadas

La nueva red de aguas fecales y lixiviadas recogerá las aguas de escorrentía de la plataforma de la planta de compostaje mediante sumideros de 40x40 cm colocados en un caz de hormigón de 40 cm, trasladándolas a una balsa de lixiviados de nueva construcción. Esta balsa tendrá unas dimensiones de 9,60x5,00x2,50 m con un volumen total de 120 m³ y un volumen útil de almacenamiento de 90 m³. Dispondrá de un alivio por rebose que llevará las aguas mediante una tubería de PVC Ø315 mm SN8, con una pendiente del 0,5 % y 6 pozos de registro a la red de aguas fecales existente que discurre por la carretera de acceso. Las aguas de lixiviados contenidas en la balsa, serán reutilizadas para el riego y los procesos necesarios del compostaje.

El Ramal 1 tendrá un primer tramo con una longitud de 35,65 m, con una pendiente del 0,5% y estará formado por tuberías de PVC Ø315 mm SN-8 y 3 pozos de registro. Recogerá las aguas de escorrentía de la mitad de la plataforma de la planta de compostaje y verterá sus aguas a la balsa de lixiviados. El Ramal 1 tendrá un segundo tramo con una longitud de 26,25 m, con una pendiente del 0,5% y estará formado por tuberías de PVC Ø315 mm SN-8 y 2 pozos de registro. Recogerá las aguas de escorrentía de la otra mitad de la plataforma de la planta de compostaje y verterá sus aguas a la balsa de lixiviados.

Red de agua potable

La nueva red de agua potable del punto limpio y la planta de compostaje partirá de la red principal que discurre por la carretera de acceso. La canalización principal será de PEAD Ø90 mm y llevará el agua a nuevas bocas de riego que se dispondrán en la playa de contenedores y en la planta de compostaje. Asimismo, una tubería de PEAD Ø2" llevará el agua potable a la zona de vertido del punto limpio, alimentando a la caseta de control y a un grifo que se dispondrá en una de las tejavanas.

Red de alumbrado

Se construirán en todo el ámbito canalizaciones formadas por 2 tubos de PE Ø110 mm con arquetas de 40x40x60 cm para cada punto de luz y en cruces. Se instalarán 23 puntos de luz en todo el ámbito, con una interdistancia de 15-18 m entre cada una de ellas. Estarán formadas por un báculo de acero galvanizado de 8,00 m de altura y proyector modelo RODIO LED de DISANO o similar de 118 W.

Red de energía eléctrica

Se construirá una canalización de energía eléctrica formada por 2 tubos de PE Ø110 mm con arquetas de 40x40x60 cm que permitirá alimentar la caseta de control, las básculas, las barreras levadizas y las puertas correderas. Asimismo, se instalarán dos enchufes trifásicos en una tejavana del punto limpio y en la tejavana de la planta de compostaje. La nueva red de energía eléctrica se conectará a la infraestructura actual que discurre bajo la acera.

Red de telecomunicaciones

Se construirá una canalización de telecomunicaciones formada por 2 tubos de PE Ø110 mm con arquetas de 40x40x60 cm que permitirá alimentar la caseta de control y la báscula. La nueva red de telecomunicaciones se conectará a la infraestructura actual que discurre bajo la acera.

Canalización de CCTV

Se construirá la obra civil de la futura red de videovigilancia, formada por una canalización de 2 tubos de PE Ø110 mm con arquetas de 40x40x60 cm. Se construirán también las zapatas de hormigón armado de los futuros báculos en los que se instalarán las cámaras.

Cerramientos

Las instalaciones contarán con un cierre perimetral en los laterales de la parcela, no aledaños a la acera, formado por una malla plegada de paneles de 2,00x2,00 m. Del lado interior se entenderá una capa de tierra vegetal de 1,00 m en la que se plantarán setos de laurel con una densidad de 9 Ud. por metro. Entre el carril de salida, situado al este, y la planta de compostaje se instalará un cierre de malla plegada de paneles de 2,00x1,50 m empotrado en el pavimento. En el lateral de la parcela, junto a la acera, se construirá un muro de bloques prefabricados de hormigón de 1,00 m de altura con malla plegada de 1,00 m de altura sobre la coronación.

Control de accesos

Las instalaciones cuentan con un carril de entrada para los camiones que recogen los contenedores de 38 m³, que dispondrá de una puerta corredera de 6,60x2,00 m. Asimismo, tanto el vial de salida como la zona de vertido del punto limpio, dispondrán de una puerta corredera de 4,80x2,00 m.

Acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados:

No se conoce la existencia de otros proyectos en las proximidades de naturaleza similar al de referencia, ni de distinta naturaleza que puedan acumular impactos con este proyecto, ya que se ubica en una zona industrial especialmente diseñada para este tipo de actividades.

Utilización de recursos naturales (tierra, suelo, agua, biodiversidad):

Una instalación de Punto Limpio y Planta de Compostaje es un tipo de infraestructura que posibilita una gestión adecuada de residuos domésticos y de empresa hasta cierto volumen, facilitando su deposición, sin coste alguno para el ciudadano, en instalaciones adecuadas para tal uso y, facilitando que los residuos que se depositen en dichas instalaciones se gestionen de forma adecuada, posteriormente hasta vertederos autorizados, de tal manera que se minimiza el riesgo de proliferación y aparición de vertederos de residuos no autorizados que pueden salpicar el territorio y, a su vez, facilita el reciclaje domiciliario y de empresa de diferentes residuos que podrían ir a contenedores no adecuados. En cuanto al consumo de materias primas, el Punto Limpio y Planta de Compostaje contribuirá a la disminución de recursos naturales y energía, al poder reciclar y reutilizar determinadas materias primas (vidrio, metal, etc.), disminuyendo el uso de recursos naturales. Asimismo, el consumo de energía es insignificante.

Generación de residuos:

Respecto a los residuos generados por el Punto Limpio y Planta de Compostaje, en las fases de construcción, explotación y abandono, se clasifican en no peligrosos (RNP) -RCD de nivel I (tierras y pétreas de excavación) y II_Naturaleza no pétreas (asfalto, madera, metales, papel plástico, viario y yeso) y II_Naturaleza pétreas (arena grava y otros áridos, ladrillos azulejos y otros cerámicos y piedra) II_Potencialmente peligrosos y otros (basuras, potencialmente peligrosos y otros), embalajes, restos vegetales, etc.

En cuanto a los residuos, en la fase de obras se generarán RCD (residuos de construcción y demolición), y residuos auxiliares, los residuos se reciclarán según el Plan de Gestión de Residuos o, se depositarán y entregarán a un gestor autorizado.

En el caso del saneamiento, en el proyecto se aprecia que se gestionarán de forma separativa las aguas residuales y las pluviales conectando cada una en el pozo correspondiente de la red de residuales o pluviales, en los pozos existentes en el vial que discurre por el frente de la parcela.

En relación con las operaciones de reutilización, valorización o eliminación de los residuos generados en la obra, se establece lo siguiente en el proyecto de Punto Limpio y Planta de Compostaje de Castro Urdiales:

- No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos de los residuos generados (hormigón; ladrillos, tejas, cerámicos; metales; madera; vidrio; plásticos; papel y cartón), que serán enviados a gestor autorizado o a vertedero autorizado. Se reutilizarán en la obra parte de las tierras procedentes de la excavación y el resto de las mismas no reutilizadas serán enviadas a gestor autorizado. No se prevé operación alguna de valorización "in situ".

- El destino final del resto de residuos de la obra será: vertido, valorización, reciclado o envío a gestor autorizado.

Por otro lado, los residuos potencialmente peligrosos resultantes de las obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, tales como: mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SPs), tierras y piedras que contienen SPs, etc., serán retirados de manera selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos y se garantizará el envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

Contaminación y otras perturbaciones:

El proyecto es susceptible de generar un incremento en las variables de contaminación de suelos, calidad del aire y en los niveles de contaminación acústica.

En cuanto a la contaminación de suelos, en el DA se expone que, una vez realizados los rellenos en la parcela, esta responde a la inexistencia de ningún tipo de uso, por lo que, no se considera la aparición de suelos contaminados, según lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La calidad del aire se verá afectada, de forma directa, debido al aumento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento del tránsito de vehículos implicados en las obras. Asimismo, durante la fase de funcionamiento se produce una disminución de la contaminación, ya que hay menos generación de CO₂ para crear el nuevo material y, por tanto, se reducen los gases que provocan el efecto invernadero, aunque se producirán nuevas emisiones de CO₂ debido al trasiego de vehículos.

En relación con la contaminación acústica del PL, el DA establece que durante la fase de funcionamiento se producirá un incremento de tráfico de vehículos medianos y pesados hasta las instalaciones, aunque lo considera de escasa magnitud respecto a la intensidad de vehículos que circulan durante todo el día. Igualmente, se producirá un aumento de los niveles de ruido debido al depósito y transporte de residuos. Asimismo, establece que durante el período nocturno no existirá actividad del punto limpio y planta de compostaje durante esa franja horaria.

Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos:

Del análisis de riesgos realizado en el DA, se concluye que:

- Respecto al riesgo de incendios, existe un Riesgo Global Medio de Incendios en la parcela y Riesgo Global Medio-Alto en los alrededores de la misma.

- No existe riesgo de inundación o avenida.
- El riesgo de sismicidad es bajo y no existen riesgos de erupción volcánica.
- No existe riesgo por deslizamientos o desprendimientos.
- El riesgo por tsunamis o maremotos es poco probable o casi imposible.
- El riesgo de desertificación y/o sequía es muy bajo y prácticamente nulo.
- El riesgo por descargas eléctricas y tormentas se puede considerar muy bajo o inexistente.

- No se han determinado riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o electromagnética):

En referencia a la salud, el DA establece que, podría darse el caso, sobre los trabajadores de la planta, de aparición de legionela derivado de las condiciones de humedad y alta temperatura que pudiera tener la acumulación de ciertos residuos.

3.1.1. Análisis de alternativas

El DA plantea, además de la alternativa 0 o de no realización del proyecto, dos alternativas:

- Alternativa 1: es la elegida y, utiliza para la instalación del Punto Limpio y Planta de Compostaje una parcela, propiedad del Gobierno de Cantabria, localizada en terreno declarado Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR)', Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (Fase 1), sobre una superficie total de 9.990 m² y con referencia catastral 1095502VN8919N0001QF.

- Alternativa 2: Se localiza en el mismo polígono industrial, anexa a la Alternativa 1, sobre la superficie de las parcelas con referencia catastral 1095503VN8919N0001PF y 1095504VN8919N0001LF, sumando entre ambas una superficie total de 6.357 m².

Realizada la comparativa de las alternativas propuestas, se optó por la alternativa 1 por considerarse, tanto desde el punto de vista funcional (mayor superficie, que permite unas instalaciones más amplias y cómodas para trabajadores y usuarios) como de gestión (parcela de titularidad pública, lo que da lugar a la ocupación de la misma de forma inmediata) la más adecuada, manteniendo, ambas alternativas, las mismas características ambientales.

3.2. Ubicación del proyecto.

La actuación de referencia se ubica sobre la parcela catastral 1095502VN8919N0001QF, que forma parte del actual Polígono Industrial y Empresarial de Sámano-Vallegón, y limita al norte y este con camino público, al oeste con parcela catastral 1095503VN8919N0001PF, al norte con el arroyo de Tabernillas y al sur con viario público y parcela catastral 1095501VN8919N0001GF (alberga pequeña instalación de infraestructuras).

Uso presente y aprobado del suelo:

La superficie donde se pretende ejecutar el Punto Limpio y Planta de Compostaje se encuentra ubicada en el PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales, con uso industrial.

Suelo, subsuelo, geodiversidad:

En el ámbito de estudio no existe ningún punto de especial interés geológico de acuerdo a la cartografía del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG). El más cercano corresponde a las "Playa de Dunas de la Arena Santoña", a unos 9 Km hacia el noroeste. Asimismo, el ámbito de estudio se sitúa geológicamente al norte de la falla de Rioseco.

En relación con la edafología de la zona, el DA indica que, en la actualidad, la capa edáfica existente es nula o escasa, de grosor efímero, la cual únicamente puede albergar la especie invasora Cortaderia Selloana, por lo que, la caracterización edafológica actual de la parcela es de Muy Baja Capacidad de Uso.

Agua:

Respecto a la hidrogeología, el entorno de la actuación del Punto Limpio y Planta de Compostaje pertenece a la unidad hidrogeológica Castro Urdiales – Ajo, que se caracteriza por presentar en la zona formaciones extensas de muy baja permeabilidad, lo que supone la escasa posibilidad en cuanto a la recarga de un hipotético acuífero. Asimismo, no se aprecia la existencia, en dicho entorno de actuación, de fuentes o manantiales.

En cuanto a la hidrografía, la zona de actuación se enmarca dentro de la demarcación 016 Cantábrico Occidental y cuenca hidrográfica 016013. El elemento hidrográfico más cercano se corresponde con el arroyo Tabernillas, situado en el límite oeste de la actuación. Como consecuencia de los rellenos realizados en la parcela de actuación, existe una diferencia de cota considerable entre dicha parcela y el cauce del arroyo Tabernillas. La CHC informa que el ámbito del proyecto, se sitúa en la zona de policía del dominio público cartográfico del arroyo Tabernillas. Dado que la red hidrográfica está sometida a revisión y puede requerir estudios de detalle, en el futuro proyecto de construcción y, en su caso, en la correspondiente autorización administrativa previa de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del proyecto.

Aire, factores climáticos, cambio climático:

El PL contribuye al desarrollo sostenible del municipio, a incrementar el conocimiento sobre el cambio climático a escala regional, a identificar y evaluar de los impactos, debilidades y posibles vías de adaptación.

La actuación de referencia se desarrolla en el municipio de Castro Urdiales, que registra un clima templado y húmedo, concretamente marítimo-templado, sin estación seca, elevada humedad relativa y bastante nubosidad, con veranos cortos e inviernos suaves, con abundantes precipitaciones durante todo el año (1.000 mm/año), escasa posibilidad de heladas, 14 °C de temperatura media y aire húmedo.

Las principales fuentes de contaminación atmosférica las constituyen el tráfico rodado, los sistemas de calefacción domésticos y, la fauna presente. Con la instalación el Punto Limpio y Planta de compostaje, se añadirán las propias de las fases del proyecto de dicho Punto Limpio y Planta de Compostaje. El cerramiento con pantallas vegetales del PL, favorecerá la reducción de la contaminación acústica generada por la instalación.

Actualmente, en el municipio de Castro Urdiales existe una estación de medición de la Red de Calidad del Aire del Gobierno de Cantabria, y almacena la información sobre los contaminantes PM₁₀, SO₂, NO, NO₂, O₃, y también datos meteorológicos, todo ello mediante analizadores automáticos y, en tiempo real. De acuerdo al último informe de estos resultados, y conforme a los valores límite establecidos en la legislación vigente y el Plan de Calidad del Aire de Cantabria, a lo largo de año 2023, no se han superado los valores límite ni los umbrales de alerta de ninguno de los contaminantes analizados, por lo que puede considerarse que, en general, la calidad del aire de la zona es 'buena' o 'muy buena'. No se prevé que con la nueva instalación haya nuevos focos emisores.

En base a los resultados de zonificación de ruido del mapa del ámbito de estudio, y teniendo en cuenta el tipo de usos, puede decirse que éste presenta unos niveles bajos de ruido ambiental en general; el Punto Limpio y Planta de Compostaje no está expuesto a niveles de ruido por encima de lo permitido en la normativa estatal de referencia (RD 1367/2007). Junto a esto, los niveles más altos de ruido llegan de la mano de las principales vías de comunicación (carretera autonómica CA-522) y en un segundo nivel, de las actividades de las empresas instaladas en el Polígono Industrial de El Vallegón y de las áreas habitadas, fundamentalmente de las viviendas y naves cercanas. Los niveles máximos admisibles en el exterior de un Polígono Industrial a cumplir son de 75 dBA para el período de día -entre las 08 y 22 horas-, y de 55 dBA para la noche -entre las 22 y las 08 horas-, según la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones de Castro Urdiales (BOC nº 76 del 20/04/2004 y sus modificaciones). Estos niveles no deben tener en cuenta las perturbaciones producidas por el tráfico rodado de vehículos. No se podrá producir ruido o perturbación alguna que sobrepase, en el medio interior o exterior, los umbrales máximos establecidos en la normativa afecta.

El promotor realizará las acciones necesarias para que se cumpla la normativa vigente en materia de emisiones acústicas, y los objetivos de calidad acústica existentes en las ordenanzas municipales o en su defecto, las normas subsidiarias.

La calidad lumínica del entorno de la actuación presenta valores promedio de radiancia media de $13,80 \cdot 10^{-9} \text{ W/cm}^2 \cdot \text{sr}$.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna:

Respecto a la vegetación, actualmente, en la zona donde se ubicará el Punto Limpio y Planta de Compostaje no queda ningún tipo de vegetación autóctona, encontrándose ocupado dicho espacio por la planta invasora Cortaderia selloana (plumero) y algún ejemplar de la especie Ulex europaeus (tojo).

En cuanto a la fauna, las especies faunísticas presentes en la zona son pequeños mamíferos, anfibios o reptiles... todos ellos sin un alto valor faunístico, según el DA.

En los prados, huertos y cultivos, localizados en las zonas adyacentes del área de estudio, las especies más frecuentes son: los consumidores primarios como la rata de agua norteña (*Arvicola terrestris*), topo común (*Talpa europea*), topillo oscuro (*Pitymis lusitanicus*), topillo campesino (*Microtus arvalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), etc., los consumidores secundarios: como la comadreja (*Mustela nivalis*), erizo común (*Erinaceus europaeus*), armiño (*Mustela erminea*), zorro (*Vulpes vulpes*), etc.

Respecto a los hábitats, en el entorno de la zona de actuación, se encuentra una de las Zonas delimitadas como de Protección de la Avifauna (Orden GAN 36/2011 de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión).

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000:

La actuación proyectada no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural Protegido (ENP). Únicamente, cabe destacar la existencia de un área para la protección de la avifauna delimitada por Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, que se encuentra al este de la actuación.

Por otro lado, consultada la cartografía disponible, no se ha identificado en el entorno de la actuación tipos de hábitats incluidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, la zona no se considera Monte de Utilidad Pública. Al sureste de la actuación, coincidiendo, prácticamente, con la zona de protección de la avifauna, se extiende el monte NCUP: 44, "Cabaña Peraza".

Paisaje:

Las instalaciones del Punto limpio y Planta de Compostaje se ubican en el Polígono Industrial Sámano-Vallegón, donde se han instalado diferentes actividades industriales, que han convertido el paisaje en una zona ampliamente antropizada, eliminado, en gran medida, el aprovechamiento agro-ganadero. Asimismo, todas estas instalaciones han favorecido la proliferación de la especie invasora Cortaderia selloana (Plumífero), lo que denota un paisaje de muy escasa representatividad. Asimismo, la parcela objeto de estudio se encuentra en situación de borde, es decir, es la parcela que delimita el polígono industrial con los usos tradicionales ganaderos de la zona.

Dicha zona no se encuentra incluida dentro de los límites de ninguno de los 103 paisajes catalogados en el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria.

Por otro lado, los únicos posibles observadores de la actuación son los usuarios de la carretera de acceso al Polígono Industrial, la cual nace de la carretera autonómica CA-522.

Población, salud humana:

En la actualidad, padrón de 2023, la población del municipio de Castro Urdiales censada es de 33.225 habitantes y, una población estival que puede llegar a los 80.000 habitantes. La tendencia poblacional del municipio refleja un rejuvenecimiento y menor tasa de envejecimiento de su población.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias, sobre la población durante las fases de inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad, están relacionadas con la calidad del aire, el ruido, vertidos, acopios indebidos de materiales, etc.

La incidencia directa derivada de la mejora ambiental por la gestión de residuos, se complementa con una serie de efectos indirectos debido al reciclaje, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, reduciendo así el volumen de residuos a eliminar, minimizando el coste global, valorizando los materiales, y favoreciendo la participación en el fomento de programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos-.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

Según el informe arqueológico aportado por el promotor en el DA, en la zona de la actuación no se localiza ninguno de los yacimientos arqueológicos incluidos en el INVAC (Inventario Arqueológico de Cantabria), ni de los Bienes de Interés Cultural o de Interés Local o Bienes Inventariados. Por otro lado, se evidencian en los alrededores de la zona diferentes yacimientos y hallazgos arqueológicos, lo que no permite descartar, a priori, la existencia de este tipo de elementos durante la ejecución del movimiento de tierras, por lo que será necesario establecer medidas preventivas al respecto. Singularmente cercano, es el límite del entorno de protección del yacimiento del yacimiento arqueológico de Castro de la Peña de Sámano, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica. Aún más cercano, a una distancia de unos 200 m, se localizan los yacimientos de "Vallegón I (INVAC 020-073)" y "Vallegón 7 (INVAC 020-097)".

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes:

Son de aplicación y consideración los documentos, protocolos y medidas de seguridad actuales de MARE que tiene implementados en los Puntos Limpios que gestiona, junto a los de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Cantabria (DGSPCC).

A partir del análisis de los riesgos realizado en el DA, se concluye que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo se considera adecuada.

En relación con los riesgos naturales existentes en la zona, el DA concluye que, únicamente se considera un Riesgo Global de Incendios Medio.

Respecto a la evaluación del riesgo de inundación asociada al proyecto: respecto a la inundabilidad, parte del proyecto se encuentra dentro de los límites del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES018-CAN-1-3, de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación establecidos en el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, fuera de la zona inundable del arroyo de Tabernillas.

En cuanto a los riesgos antrópicos, en el municipio de Castro Urdiales se encuentra una instalación incluida en la directiva SEVESO (LBC) – Derivados del Flúor -. Dicha instalación de encuentra a más de 4,5 Km de distancia del ámbito de estudio, y en cuanto al Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSACANT 2007), en la zona de estudio no se encuentra ninguna infraestructura considerada como tal. La autovía A-8, vía de alta capacidad más cercana al ámbito de estudio, se encuentra recogida dentro del listado de vías con potencial riesgo por el transporte de mercancías peligrosas bajo riesgo Medio-Alto.

Finalmente, y según su Plan de Emergencia Nuclear Exterior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 10 de noviembre de 2010, ninguno de los municipios de Cantabria y, por lo tanto, Castro Urdiales, se encuentra incluido como zona de planificación en caso de emergencia nuclear o riesgo radiológico.

3.3. Características del potencial impacto.

Para la identificación y valoración de impactos derivados de la ejecución del proyecto se han considerado en el DA, tanto las acciones del proyecto generadoras de impactos como los factores ambientales que pueden verse afectados en cada una de las tres fases del proyecto.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en fase de construcción, las acciones a estudiar son: movimientos de tierra, los vehículos y la maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, molestias a la fauna y flora y, las molestias a la población, principalmente. En la fase de funcionamiento, las acciones a analizar son: emisiones atmosféricas, vertidos, generación de ruido, generación de residuos, consumos de materias primas, energía y de agua, riesgos a la salud (legionela, etc.), y el impacto económico, fundamentalmente.

Residuos y vertidos:

En cuanto a los residuos, no se generarán, ni residuos peligrosos ni no peligrosos, sino que se recogerán de forma ordenada y se tratarán con los gestores autorizados habilitados a tal efecto. Los residuos generados durante la fase de funcionamiento, en las oficinas o garitas de las instalaciones serán homologables a los RSU y podrán desecharse en las propias instalaciones.

Por todo ello, se considera que, respecto a la situación anterior, se ha producido una mejora medioambiental del municipio, reducción de vertederos y mejor gestión de residuos.

Por tanto, el Punto Limpio y Planta de Compostaje tendrá un efecto POSITIVO y COMPATIBLE.

Suelo, subsuelo, geodiversidad:

Geológicamente, se considera que el proyecto tiene un efecto con un impacto ambiental COMPATIBLE.

La instalación de las nuevas instalaciones producirá la eliminación de la capa edáfica de Muy Baja Capacidad, dando lugar a un efecto COMPATIBLE.

En relación con la utilización de recursos naturales y los consumos de materias primas de esta actuación, dicho incremento en el consumo de materias primas se considera negativo COMPATIBLE.

En el caso de algún tipo de contaminación de suelos, se puede producir algún tipo de efecto sinérgico sobre variables como vegetación y fauna. En todo caso, el efecto, aunque directo será de escaso o de mínima magnitud.

Agua:

Durante las fases de construcción y desmantelamiento, acciones como: el movimiento de tierras, trasiego de maquinaria y trabajadores, etc., pueden implicar el vertido de tierras o lixiviados sobre el arroyo Tabernillas, provocando afección sobre la calidad de las aguas del mismo. Tal situación, provocaría un efecto COMPATIBLE debido a la temporalidad de las obras.

En relación al consumo de agua, el anual estimado del Punto Limpio y Planta de Compostaje es insignificante. Este incremento en el consumo de agua tiene un efecto negativo con un impacto ambiental COMPATIBLE.

En relación con el posible impacto sobre masas de agua, los organismos consultados informan lo siguiente:

- La Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria informa que: "En función de los caudales estimados de aguas residuales, en el Decreto 18/2009 se establece la obligatoriedad de la obtención del permiso de vertido al sistema público de saneamiento y depuración de aguas residuales, cuando éstos superen los 3000 m³ anuales. Si fuera ese el caso, al tratarse de una conexión al sistema de saneamiento municipal, dicha autorización deberá ser tramitada ante el Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo necesario recabar el oportuno informe previo de esta Dirección General. En caso de quedar por debajo del valor indicado en la norma, las condiciones del vertido quedan sujetas a la reglamentación que dicte la entidad gestora, estando en todo caso, sujeto a las prohibiciones establecidas en el Anexo I y a las limitaciones del Anexo II del citado Decreto".

- Tal y como informa la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), "Respecto a la protección del dominio público hidráulico, la CHC redacta un informe considerando la documentación presentada por el promotor del proyecto y la cartografía actualmente disponible en el Sistema de información Geográfica de la CHC. Se acompaña un plano general que considera estas fuentes disponibles y recoge el esquema cartográfico y la red de cauces inicialmente establecida en el ámbito de la actuación. Según dicha cartografía, el ámbito del proyecto, se sitúa en la zona de policía del dominio público cartográfico del arroyo Tabernillas. Dado que la red hidrográfica está sometida a revisión y puede requerir estudios de detalle, en el futuro proyecto de construcción y, en su caso, en la correspondiente autorización administrativa previa de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del proyecto.

- En relación con la Planificación Hidrológica, la CHC establece que la masa de agua que puede verse afectada por la ejecución del proyecto, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (PHCO), cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, se corresponden con El "Río Sámano", que se trata de una masa de agua muy modificada del tipo R-T30 "Ríos Costeros cántabro-atlánticos", con código ES018MSPFES516MAR002311. El objetivo medioambiental establecido en el PHCO para el Río Sámano es mantener el buen potencial ecológico y el buen estado químico alcanzado en 2021. Asimismo, la masa río "Río Sámano", está incluida en el Apéndice 7.12 del Registro de Zonas Protegidas establecido en el PHCO en la categoría de Tramos de interés medioambiental, denominada "Río Sámano (Castro Urdiales) aguas arriba de Sámano y sus afluentes", con código 1610100055. En cuanto a las aguas subterráneas el proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada Castro Urdiales, con código ES018MSBT012-011. De acuerdo con el PHCO, sus objetivos medioambientales son mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el 2015. Adicionalmente, el ámbito del proyecto, se encuentra dentro de dos zonas de salvaguarda recogidas en la citada normativa en el apéndice 7.2 relativo a zonas de captación de agua subterránea: Sondeo La Cava, con código T-39020-011, que abastece a una población de entre 2.000 y 15.000 habitantes y Sondeo Suma II, con código T-39020-008, que abastece a una población de más 15.000 habitantes".

En función de lo indicado anteriormente, en relación a los cursos y masas de agua superficiales, se considera que el Punto Limpio y Planta de Compostaje tendrá un efecto con un impacto ambiental MODERADO en las fases de construcción y explotación.

Respecto a las aguas subterráneas, teniendo en cuenta los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, se estiman suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona o muy poco probable. Así todo, si se filtrara algún derrame y llegara a las aguas subterráneas, la afección se consideraría no significativa y MODERADA.

Aire, factores climáticos, cambio climático:

Las características, magnitud y ubicación del proyecto objeto del presente IIA, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias sobre los factores que determinan el clima en la zona por lo que dicha afección se considera COMPATIBLE.

En relación a las emisiones acústicas, destacan como focos generadores de ruido de la instalación los propios del trasiego de personas y vehículos, tanto para depositar residuos como para transportarlos a las instalaciones autorizadas para el tratamiento de los residuos, así como los sonidos propios de las acciones de depositar los materiales.

Por todo ello, se considera que la afección por ruido como consecuencia del Punto Limpio y Planta de Compostaje es COMPATIBLE y, en todo caso, dentro de los objetivos de calidad acústica para zonas industriales conforme con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y la ordenanza municipal.

Desde el punto de vista de la contaminación lumínica, y teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, los impactos generados se califican como no significativos y COMPATIBLES.

Durante la fase de construcción, existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento de tránsito de vehículos implicados en las obras. Estos impactos se estiman como MODERADOS.

Asimismo, el Punto Limpio y Planta de Compostaje ayuda a la reducción de la contaminación. Hay menos generación de CO₂ para crear nuevo material y así se reducen los gases que provocan el efecto invernadero. Por otro lado, hay nuevas emisiones de CO₂ debido al trasiego de vehículos. Estos efectos se consideran COMPATIBLES.

Por otro lado, señalar que en el PL no existe ningún equipo que presente riesgo de dar origen a la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación. Por ello, se considera que, respecto a la situación actual, la afección sobre la calidad del aire tendrá un efecto COMPATIBLE.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna:

La ocupación de las instalaciones dará lugar a la eliminación, en la parcela donde se ubicará el Punto Limpio y Planta de Compostaje, y en sus cercanías, de la planta invasora Cortaderia Selloana, lo que supone un beneficio ambiental considerable y, por lo tanto, los efectos se consideran positivos y COMPATIBLES. En la fase de desmantelamiento serán necesarias las labores de recuperación ambiental.

Respecto a la fauna, la posible fauna desplazada (madrigueras, nidos, etc.) ya ha ocupado nuevos nichos, pues existe espacio suficiente y con buena calidad para albergar dicha fauna. Así, se estima un efecto con un impacto ambiental MODERADO.

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000:

Se considera que el Punto Limpio y Planta de Compostaje tendrá una afección COMPATIBLE sobre los hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio.

Paisaje:

Se considera que no existirá una modificación ni alteración del paisaje sustancial e irreversible ni en lo morfológico, textural y/o cromática, aplicando las medidas preventivas descritas, por lo que esta afección se considera COMPATIBLE.

Población, salud humana:

Socioeconómicamente, se estiman efectos con unos impactos ambientales COMPATIBLES y POSITIVOS. El Punto Limpio y Planta de Compostaje generará puestos de trabajo durante la fase de construcción y desmantelamiento. Asimismo, durante la fase de funcionamiento de crearán puestos de trabajo para la gestión de las instalaciones, que se eliminarán durante la fase de desmantelamiento, considerándose un efecto COMPATIBLE y POSITIVO en la mayor parte de los casos. Se produce un efecto ACUMULATIVO Y/O SINÉRGICO en relación con la

mejora ambiental de la zona con la recogida selectiva de residuos de todo tipo, mejorando las condiciones de salud humana de la zona.

En cuanto al consumo de materias primas, el Punto Limpio y Planta de Compostaje contribuirá a la disminución del consumo de recursos naturales y energía. Por ejemplo, tanto el vidrio como el metal se pueden reciclar infinitas veces, ya que no pierden sus propiedades al reciclarse, permitiendo crear nuevos materiales, disminuyendo el uso de recursos naturales. Dicha disminución en el consumo de materias primas tiene un efecto POSITIVO.

Igualmente, el incremento de consumo de energía es insignificante, por lo que tendrá un efecto negativo con un impacto ambiental COMPATIBLE.

Ni en la fase de explotación ni en la fase de finalización de actividad y abandono, de acuerdo con el DA, no se prevén cambios significativos ni en las tipologías ni en los consumos de materias primas.

En lo relativo a la salud, podría darse el caso de aparición de legionela derivado de las condiciones de humedad y alta temperatura que pudiera tener la acumulación de ciertos residuos. Este efecto puede afectar directamente a la población trabajadora de la planta, siendo COMPATIBLE debido a las condiciones de aireación de los espacios de vertido de los residuos.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

En base a las informaciones arqueológicas, es probable que el patrimonio arqueológico de la zona pueda recibir daños, según el informe arqueológico analizado. En dicho informe se indica que ninguno de los elementos del patrimonio Cultural de Castro Urdiales que están incluidos en el INVAC y en los inventarios y catálogos oficiales del Patrimonio Cultural de Cantabria se hallan en la parcela de actuación. Sin embargo, en las proximidades de dicha parcela se localiza el yacimiento de "Castro de la Peña de Sámano" y, a unos 200 m, los yacimientos de "Vallegón I" y "Vallegón 7". La proximidad de este contexto arqueológico no permite descartar, a priori que, durante la ejecución del movimiento de tierras de las obras, pueda registrarse el hallazgo de restos de interés arqueológico que, actualmente, puedan estar ocultos en el subsuelo o en la superficie no observable cubierta por la vegetación.

Se considera que el PL tiene un efecto MODERADO sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes:

A partir del análisis de los riesgos realizada en el DA, se concluye que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo se considera adecuada".

Asimismo, en el DA se expone que se puede considerar la inexistencia de catástrofes de origen natural como la inexistencia de este tipo de riesgos antrópicos o accidentes graves.

Según el informe de la Confederación Hidrográfica del cantábrico (CHC), respecto a la inundabilidad, parte del proyecto se encuentra dentro de los límites del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES018-CAN-1-3, de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación establecidos en el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, fuera de la zona inundable del arroyo de Tabernillas.

Por lo tanto, se estima un efecto con un impacto ambiental COMPATIBLE.

Finalmente, teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, descritas anteriormente, y con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA, los impactos generados se califican como COMPATIBLES, MODERADOS y POSITIVOS. Asimismo, el área de estudio mantiene condiciones inequívocas de tratarse de un área degradada debido a la existencia de especies invasoras con un potente desarrollo de su hábitat.

4. Condicione al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, así como las establecidas por el órgano ambiental y por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir o, en su caso, minimizar los impactos derivados del proyecto.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

Las medidas propuestas por el promotor en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, biodiversidad; agua; aire, factores climáticos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, Red Natura 2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural, son:

Medidas con relación a los Residuos y vertidos:

- Ejecutar el Plan de Gestión de Residuos (PGR) -anexo nº 2 del proyecto de ejecución del promotor (edición septiembre 2024)-, el sistema de gestión de residuos -memoria descriptiva solicitud de autorización de instalación de tratamiento de residuos mediante R13/R1301 (edición octubre 2023) del promotor- y, cumplir la L7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC) y, el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las medidas exigidas por el Servicio de la Prevención y Control de la Contaminación de la DGMACC de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

- A la finalización de la fase de construcción y, de la actividad diaria del PL, no podrá quedar en su entorno –en las inmediaciones- residuo alguno, sean o no fruto del mismo. Se recogerán y acondicionarán los residuos depositados en las puertas y proximidades de la instalación fuera de su horario de funcionamiento, siempre que sean admisibles, y se puedan gestionar con los medios asignados a la instalación.

- Implementar de forma permanente, la recogida cada quince 15 días, o según necesidades reales de las instalaciones, de los residuos que pueden acumularse en los alrededores (más allá de las inmediaciones) del punto limpio y que por diferentes motivos (horarios, volumen, etc.) se hayan depositado de forma incorrecta en los alrededores.

- Prohibir el vertido de las aguas sucias o fecales sobre cauces o sobre el terreno. Realizar la gestión adecuada de dichas aguas mediante gestor autorizado.

- No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas provenientes de la maquinaria de construcción.

- Evitar acopiar los residuos en ausencia de una lámina impermeable.

- Los RCD generados y que no sean reutilizados para partidas propias del PL, se enviarán a un vertedero apto o se entregarán a un gestor autorizado. Los materiales y escombros provenientes de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido deberá darse prioridad a la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.

- Todos los residuos generados durante las fases del PL serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza y, los contenedores serán homologados. En ningún caso se depositarán en el ámbito territorial del PNMSVJ o de los espacios Red Natura 2000.

- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertidos que directa o indirectamente afecten a la red hidrográfica o al entorno, especialmente aceites y cementos (incluidos efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros). Para el lavado de maquinaria se dispondrá de un lugar adecuado, y se dispondrá una balsa de decantación a la que irá a parar el agua sucia, incluyendo los puntos de limpieza para las cubas de hormigón.

- En caso de que se generaran residuos peligrosos durante las fases del PL, se dispondrían depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos. Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo y aplicable.

- En relación a los termómetros de mercurio, el mercurio ha de llegar a los Puntos Limpios en un envase cerrado, sin posibilidad de contacto con el aire, por lo que, en caso de que los termómetros lleguen rotos, deberán entregarse dentro de otro recipiente cerrado.

Medidas con relación al Suelo, subsuelo y geodiversidad:

- Delimitación de las zonas de actuación.

- Retirar un grosor no inferior a 25 cm de la capa edáfica; dicha capa edáfica será reservada y acumulada, en caballón de menos de 2 m de altura, para utilizarse posteriormente en labores de revegetación y acondicionamiento ambiental de los taludes proyectados y zonas verdes de las instalaciones. El sobrante de capa edáfica será entregado al ayuntamiento de Castro Urdiales para su uso en labores de jardinería o acondicionamiento de zonas verdes municipales. Dicha capa edáfica no deberá contener semillas de la planta invasora Cortaderia Selloana.

- El acceso para traslado de material y ejecución del PL, se realizará desde la carretera existente. En caso de ser necesaria la apertura de nuevos accesos o ejecutar drenajes, se deberá remitir a esta DGMACC el DA y Proyecto constructivo adaptados y modificados, para su autorización. La ejecución en ningún caso se iniciará antes de las autorizaciones necesarias.

- Impermeabilizar la superficie donde se acopie la ferralla, que no deberá estar en contacto directo con el suelo.

Medidas en relación con el Agua:

- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto, a la red hidrográfica, de residuos contaminantes depositados en el PL, especialmente aceites y combustibles. En caso de que se produjera algún tipo de vertido accidental, dicha circunstancia deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

- Se protegerá el cauce del Arroyo Tabernillas para evitar posibles vertidos de residuos o de materiales sobrantes de la obra.

- Evitar las épocas de avenidas para las obras y, adelantarse a los episodios excepcionales de avenidas a través de los sistemas de control de la AEMET.

Medidas en relación con el Aire, Factores Climáticos y Cambio Climático:

- Incluir en el PVA la medición y control del ruido provocado por la actividad diaria de la instalación que llega a las viviendas cercanas al PL.

- Durante la fase de obra y operación, se colocarán apantallamientos en aquellas zonas donde se superen los límites de ruido del PL.

- Evitar realizar las tareas de movimiento de tierras en días con vientos fuertes.

- Los acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.

- En fase de construcción, realizar riegos periódicos en toda el área de actuación que eviten el levantamiento de polvo.
- En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes.
- Se deberán construir plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, que eviten el transporte de barro y polvo.
- Limitación de velocidad en el interior del PL a 10Km/h.
- Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior proyectada o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y, deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica con las siguientes directrices:
 - Iluminar hacia abajo y no hacia arriba (emisión directa al suelo): evitar las luminarias que arrojen luz por encima de la línea horizontal.
 - No situar las luminarias en lugares donde pueda haber obstáculos (como las ramas de los árboles) que dificulten la correcta iluminación, pues ello llevaría a la necesidad de añadir inútilmente más luminarias.

Medidas en relación con la Vegetación, Flora y Fauna:

- Revegetación de las zonas desprovistas de vegetación en el PL y en su perímetro dentro de lo posible, incluyendo especies arbóreas autóctonas de la zona; especialmente durante la fase de explotación del PL. se utilizará la capa edáfica previamente recogida. En el caso necesario de aportes exteriores se comprobará que la capa edáfica está desprovista de aportes de plantas invasoras.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar molestias a la fauna silvestre durante las operaciones, especialmente aquellas especies que se encuentren en reproducción. No se podrá eliminar vegetación más allá de la estrictamente necesaria para las operaciones previstas.
- Con el fin de evitar la propagación de especies invasoras (plumeros, bambú japonés, etc.), se evitará el traslado de tierras y áridos entre los diferentes tajos. Asimismo, tras finalizar los trabajos en cada zona de actuación, se deberá limpiar la maquinaria empleada y eliminar los restos de vegetación y tierras adheridos a ella.
- Mantener con hidrosiembra el interior no pavimentado del Punto Limpio. La mezcla de especies deberá ser similar a las propias y características existentes en el entorno.

Medidas en relación con las Especies Invasoras:

Para el control de la planta invasora Cortaderia Selloana se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) se controlarán según las indicaciones contenidas en el documento de Prescripciones Técnicas Generales para la Erradicación de las Plantas con Potencial Invasor en Cantabria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. - Método de actuación de Control de la Expansión del plumero (Cortaderia selloana).
- Los restos vegetales en ausencia de partes reproductoras, pueden mantenerse en el lugar donde se realiza la actuación mediante el triturado, enterramiento, ocultación, quema controlada y/o volteo de raíces, o bien, puede decidirse la retirada de los mismos mediante traslado a gestor autorizado, y posterior valorización mediante el compostaje o digestión anaerobia; o bien, optar por tratamientos de eliminación como depósito controlado o incineración.

- Las partes reproductoras del plumero deben ser recogidas en bolsas herméticas y no podrán utilizarse como compost, sino que, deberán ser eliminadas mediante su incineración en gestor autorizado o quema controlada "in situ".

Medidas con relación a los Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000:

Debido a la cierta cercanía del ámbito de estudio con una zona recogida dentro de la " Orden GAN 36/2011 de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión", se plantean las siguientes medidas:

- Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Jefe de Comarca Forestal, que indique la DGMB, con objeto de comunicar el inicio de las obras, facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas.

- Se deberá tener el visto bueno y/o autorización de la Dirección General de Montes y Biodiversidad (Gobierno de Cantabria) antes de comenzar las obras del Punto Limpio.

Medidas en relación con el paisaje:

- El diseño y la tipología de las edificaciones y los colores del acabado causarán el menor impacto visual posible, buscando la integración dentro de la situación paisajística de la zona, el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales y, la minimización de impactos negativos que pudieran generarse sobre el entorno del PL. Se prescriben cromatismos mate en la selección de materiales y acabados con cromatismos verdes oscuros que se integren paisajísticamente.

Medidas con relación a los Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

- Si la ejecución de las obras, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Medidas con relación a la Vulnerabilidad del proyecto: accidentes, riesgos naturales o catástrofes:

- En cuanto a los accidentes graves, se recomienda al promotor elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales que son extrapolables a la instalación. Según la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se define un accidente grave como el suceso en forma de emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

- Tan pronto como se origine un incidente o accidente susceptible de causar un accidente grave y, haciendo uso de los medios más adecuados, MARE informará de forma inmediata al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de protección civil: las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente; las sustancias peligrosas y cantidades implicadas inicialmente, o que puedan estarlo por la evolución desfavorable del accidente; los datos disponibles para evaluar los efectos directos e indirectos a corto, medio y largo plazo, en la salud humana, los bienes y el medio ambiente; las medidas de emergencia interior adoptadas y, las previstas; las medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente y la atención a los afectados; cualquier otra información referida al accidente que le pueda solicitar la autoridad competente.

- Se colocarán extintores adecuados para apagar los fuegos tipo A, B, C y E. Siempre que se desarrollen trabajos de soldadura, se debe tener un extintor en las proximidades.

- Cuando se realicen trabajos en instalaciones cerradas deberán conocerse las posibles vías de evacuación para un caso de siniestro, debiendo quedar expeditas y señalizadas.

Otras medidas propuestas por el promotor:

- Se estudiará la posibilidad de la ampliación del horario de apertura al público para minimizar, lo máximo posible, la deposición de residuos en las inmediaciones del PL.

- Reducir al máximo posible el tiempo de duración de la obra. Preferentemente, ejecutar la fase de obras en horario diurno. Quedará totalmente prohibido encender fogatas en el interior de la obra.

- No se podrán realizar marcas permanentes ni alteraciones en el terreno que no sean las propias de la obra a ejecutar. Las actuaciones se limitarán a las solicitadas y valoradas. Cualquier otra modificación se dará traslado a la DGMACC a fin de evaluarlas nuevamente si procediera.

- Se separará el material combustible del incombustible, amontonándolo por separado en los lugares indicados para tal fin para su transporte a vertedero diario. Asimismo, se separarán los materiales combustibles entre sí (como la madera de la gasolina) y se ubicarán en almacenamientos alejados de los tajos y zonas de soldadura eléctrica y oxiacetilénica. No se debe almacenar gasolina, gasóleo y demás materiales de gran inflamación en los alrededores del PL. Así, se cumplirán las normativas vigentes sobre el almacenamiento de combustibles.

- Se señalará a la entrada de las zonas de acopios, almacenes y talleres, adhiriendo las señales normalizadas de "prohibido fumar", "ubicación de extintores", "peligro de incendio", "peligro de explosión", etc.

- Se instalarán Sistemas de Protección Contra Incendios (PCI): en los puntos críticos del PL, con comunicación telemática con MARE en tiempo real.

- En caso de detectarse en las poblaciones de fauna mortalidades o comportamientos anómalos, o con signos evidentes de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos de construcción o de funcionamiento del PL y se dará aviso inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, para tomar las medidas oportunas.

- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de minimizar los ruidos, las emisiones a la atmosfera de elementos contaminantes y evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos, etc.) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a al cauce del arroyo Tabernillas.

- Realizar programas de formación medioambientales para los trabajadores –concienciación–.

- Se señalarán las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de estas y el plazo de ejecución.

- Durante la ejecución del proyecto técnico (y demás fases también) se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con el orden, la limpieza de la obra, la aplicación de buenas prácticas operativas, la adecuada señalización e información (lugares con un especial riesgo, teléfonos de emergencias y bomberos, etc.).

- Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto.

- Se priorizará la contratación de mano de obra local en la realización de las obras, de modo que en este sentido suponga un beneficio para la población afectada por la misma.

- La empresa adjudicataria de las obras está sujeta a cumplir, en todas las fases de la actuación, el Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, el Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, el Reglamento de Equipos a Presión y, el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales que deberán cumplirse durante todas las fases.

- Una vez las instalaciones decidan que han cumplido su ciclo vida, serán desmanteladas, para lo cual, será necesario redactar el correspondiente Proyecto de desmantelamiento, acorde a las exigencias legales y técnicas del momento.

4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA, después de analizar los informes recibidos de los diferentes organismos consultados y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano Ambiental considera que el promotor deberá cumplir las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, a fin de que ninguna de las afecciones identificadas tenga carácter significativo, los impactos derivados del proyecto en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, geodiversidad; agua; aire, factores climáticos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, Red Natura 2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

Condiciones sobre el proyecto e instrumentos asociados:

- Las obras y actividades a desarrollar se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en el proyecto.

- El órgano ambiental podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a los valores ambientales que se pretendan salvaguardar.

Medidas con relación a los Residuos y vertidos.

- Crear un punto limpio durante la fase de obras previstas del PL.

- En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas, en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas. Los citados residuos deberán ser recogidos inmediatamente y enviados a gestos autorizado. Y siempre que sea factible, se procederá a su limpieza, y se dará el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del vertido, siempre en el menor tiempo posible.

- La Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria informa que, en función de los caudales estimados de aguas residuales, en el Decreto 18/2009 se establece la obligatoriedad de la obtención del permiso de vertido al sistema público de saneamiento y depuración de aguas residuales, cuando éstos superen los 3000 m3 anuales. Si fuera ese el caso, al tratarse de una conexión al sistema de saneamiento municipal, dicha autorización deberá ser tramitada ante el Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo necesario recabar el oportuno informe previo de esta Dirección General. En caso de quedar por debajo del valor indicado en la norma, las condiciones del vertido quedan sujetas a la reglamentación que dicte la entidad gestora, estando en todo caso, sujeto a las prohibiciones establecidas en el Anexo I y a las limitaciones del Anexo II del citado Decreto.

- La recogida de plásticos de uso agrario (PUA) está condicionado al establecimiento definitivo de un modelo de recogida de Residuos de Plásticos de Uso Agrario, apoyado en la Red de Puntos Limpios.

Medidas con relación al Agua.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) establece las siguientes medidas:

- Dado que el proyecto se sitúa en la zona de policía del dominio público cartográfico del arroyo Tabernillas,, las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca conforme lo establecido en el art. 78 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, según la redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio (en adelante RDPH). Durante la tramitación de dicha autorización se evaluará la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la normativa en materia de aguas y el PHCO.

- Se aplicarán las medidas contenidas en el documento ambiental respecto a la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la CHC, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas de superficiales y subterráneas.

- Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce.

- Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

- Si fuera necesario realizar acopios, éstos se ubicarán, en todo caso, fuera de la zona de servidumbre de cauces y fuera de la zona de flujo preferente y preferiblemente fuera de la zona inundable conforme a los artículos 9 bis del RDPH que limitan las zonas de acopios de cualquier tipo de material o sustancia, susceptibles de causar degradación al dominio público hidráulico en dichas zonas.

- En relación con las zonas protegidas para abastecimiento de agua contempladas en el Registro de Zonas Protegidas del PHCO, en la redacción del proyecto de ejecución de obras definitivo se deberá tener en cuenta el apartado 1-g del Artículo 17. Registro de Zonas Protegidas y régimen de protección:

- Se exigirá expresamente la presentación de una evaluación de los efectos de la actividad sobre la captación protegida, en particular sobre la calidad y caudal de las aguas, garantizando el cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- Se exigirá expresamente la obligación de dar traslado al concesionario correspondiente.

- Se dispondrá una red separativa de aguas residuales y de escorrentías pluviales que se incorporarán a las respectivas redes de saneamiento existentes en la carretera de acceso, por lo que no se realizarán vertidos directos al dominio público hidráulico.

- En caso de que las redes de saneamiento existentes en la carretera de acceso sean de titularidad autonómica o local o de una entidad dependiente de las mismas, la autorización de vertido corresponderá al órgano autonómico o local competente, de acuerdo con el art. 101.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas. Todo ello, sin perjuicio de que dicho órgano deba disponer de la preceptiva autorización otorgada por este Organismo de cuenca para el vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales recogidas por dichas redes de saneamiento.

- En caso de que las citadas redes de saneamiento no sean de titularidad pública, el promotor deberá presentar solicitud de autorización de vertido adjuntando la correspondiente declaración en los modelos oficiales aprobados por la Orden AAA/2056/2014, que se encuentran en formato electrónico en la Web de esta Confederación Hidrográfica www.chcantabrico.es, así como la documentación complementaria establecida en el art. 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que incluya proyecto con el diseño y dimensionamiento de las instalaciones de depuración, que deben ser adecuadas al tipo de contaminación contenida en las aguas residuales, y estudio que justifique la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) para la reducción de la carga contaminante, tanto medidas preventivas (reducción de la contaminación en origen), como medidas correctoras (instalaciones de depuración complementarias en caso de que se detecten otros parámetros contaminantes en el efluente).

- Con objeto de minimizar la peligrosidad y el riesgo de derrames, fugas y filtraciones que puedan contaminar las aguas superficiales o las aguas subterráneas, el art. 246 bis.1.h del RDPH exige que el peticionario describa las medidas preventivas para la prevención de vertidos accidentales, que le deberán ser impuestas en la autorización necesaria para la realización de la actividad.

- Para evitar que los derrames puedan alcanzar las aguas superficiales o las aguas subterráneas, el art. 25.9 del PHCO establece que "las industrias que almacenen sustancias contaminantes capaces de provocar derrames ocasionales al medio receptor, deberán disponer de depósitos adecuados o de obstáculos físicos que impidan la contaminación del dominio público hidráulico. Dichos depósitos no podrán disponer de desagües de fondo."

- Las superficies de las zonas de vertido, de la playa de contenedores y de la planta de compostaje deberán ser impermeables, de tal modo que, en caso de producirse derrames, fugas y filtraciones, no se contaminen las aguas subterráneas.

- En cuanto a las escorrentías de la playa de contenedores, dado que los contenedores no están techados y se encuentran a la intemperie, las aguas de lluvia precipitarán sobre los residuos contenidos en los mismos, con la posibilidad de contaminarse y generar lixiviados. Por ello, se considera que las escorrentías de la playa de contenedores deben segregarse, de tal modo que las escorrentías en contacto con los contenedores sean conducidas a la red de aguas fecales y lixiviados, y que la red de aguas pluviales recoja exclusivamente las escorrentías del vial.

Medidas con relación al Aire, factores climáticos, cambio climático:

- Atender las ordenanzas municipales establecidas en cuanto a niveles de ruido y velocidad de los vehículos y, en el interior de las instalaciones del PL, limitar la velocidad a 10 km/h.

- Cumplir con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

- Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior proyectada o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y, deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica con las siguientes directrices:

- Iluminar hacia abajo y no hacia arriba (emisión directa al suelo): evitar las luminarias que arrojen luz por encima de la línea horizontal. Esto afectaría especialmente a las farolas "tipo globo", cuyo casquete superior debería opacarse, y a la mayoría de las iluminaciones ornamentales de fachadas y monumentos, que deberían alumbrar en dirección descendente. Un apantallamiento adecuado debe detener los rayos luminosos ascendentes y devolverlos hacia el suelo.

- Algunas farolas, como las de diseño histórico, pueden ser modificadas ligeramente en su diseño de modo que la bombilla quede alojada en el casquete superior y no en el inferior.

- No situar las luminarias en lugares donde pueda haber obstáculos (como las ramas de los árboles) que dificulten la correcta iluminación, pues ello llevaría a la necesidad de añadir inútilmente más luminarias.

Medidas con relación a la Biodiversidad: vegetación, flora y fauna:

- Se tomarán las medidas necesarias para evitar molestias al ganado durante las operaciones.
- Todas las zonas del PL no pavimentadas tendrán una capa de tierra vegetal de 20 cm de espesor cuando menos, así como los espacios colindantes afectados por las obras.
- Se dará continuidad a los proyectos para avanzar en la eliminación del plumero y al control de otras especies exóticas invasoras (LIFE Stop Cortaderia,. ..).
- Incluir en el PVA obligatorio el seguimiento del censo anual de avifauna del PNMSVJ (Plan de Gestión de Avifauna).
- Comenzar las obras por las zonas más alejadas de las zonas de nidificación.

Medidas con relación a los Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000:

- Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Jefe de Comarca Forestal, que indique la DGMB, con objeto de comunicar el inicio de las obras, facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas.
- Se deberá tener el visto bueno y/o autorización de la Dirección General de Montes y Biodiversidad (Gobierno de Cantabria) antes de comenzar las obras del PL.

Medidas con relación al Paisaje:

- Se revegetará el perímetro de la urbanización del nuevo PL con una línea vegetal conformada por especies arbóreas que alcancen una altura superior a los 2,00 m. Todas estas especies deben ser no invasoras, resistentes al frío, de hoja perenne, resistentes a enfermedades y, con un mantenimiento razonable en el tiempo.
- Finalizadas las obras proyectadas se procederá a la restauración del terreno circundante afectado a su estado original.
- Corroborar la adecuación de las edificaciones proyectadas a la tipología de edificación característica de la zona.

Medidas con relación a los Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

- La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que, vistas las características del proyecto, analizado el informe de impacto arqueológico y en cumplimiento de la normativa, el Informe de Impacto Ambiental o la Declaración de Impacto Ambiental deberá incluir la siguiente medida preventiva y correctora de impacto sobre el patrimonio Arqueológico:

- Realización de un control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, en especial, las necesarias para la construcción de las cimentaciones o taludes o la instalación de las canalizaciones de saneamiento y abastecimiento, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud en la que se indiquen los objetivos, trabajos y técnicas a utilizar en la actuación, medias de protección de los restos que se puedan descubrir, así como el equipo técnico de que se vaya a disponer para su realización. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de la ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo.

- Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los términos establecidos en la LPCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo de desarrollo parcial de la LPCC.

Asimismo, la concesión de la licencia quedará condicionada a la recepción por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la notificación de la concesión de la autorización para la realización del seguimiento arqueológico de las obras por parte del Servicio de Patrimonio Cultural.

Medidas con relación a la Vulnerabilidad del proyecto: accidentes, riesgos naturales o catástrofes:

- Estudiar, en caso de previsión de inundaciones que afecten al PL, en el caso del arroyo Tabernillas, la posibilidad de reordenar los contenedores, sobremanera los de residuos peligrosos, que se vean amenazados por las avenidas, y trasladarlos a zonas desafectadas del propio PL, o zonas desafectadas próximas.

- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) informa que respecto a la inundabilidad, parte del proyecto se encuentra dentro de los límites del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES018-CAN-1-3, de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación establecidos en el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, fuera de la zona inundable del arroyo de Tabernillas.

Otras Medidas:

- Se señalará la ubicación del PL con suficiente antelación, con varios paneles claros en la carretera autonómica CA-522 y caminos de acceso al PL, y en el resto de vías del Polígono Industrial y Empresarial de Sámano - Vallegón, PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (Fase 1), para facilitar la llegada y uso de las instalaciones.

- Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas, presupuestadas e implementadas por el promotor en el proyecto.

- El promotor tendrá en el PL, en todo momento, copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de la actividad y paralizarla, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

5. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

El DA incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA) denominado "Seguimiento ambiental de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental", en el cual se indica, de forma genérica, la forma de realizar un seguimiento.

El seguimiento ambiental se sustentará en el correspondiente PVA que será de aplicación, tanto en la fase de obra como de explotación y abandono, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho DA y en el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA), y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.

El cumplimiento, control y seguimiento del PVA es responsabilidad de MARE, promotor del proyecto, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica, nombrando para ello una Dirección Ambiental. El promotor (MARE) asumirá las medidas de control y gestión ya implantadas en la empresa (control de las emisiones e inmisiónes a la atmósfera, control de vertidos, gestión de residuos, manipulación de productos químicos, control y seguimiento de los valores límites de ruido, consumo energético y de prevención y control sanitario de la legionelosis, etc.).

El responsable ambiental será un técnico competente y habilitado, y vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas

las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el Informe de Impacto Ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar "in situ" que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA del proyecto estará constituido, al menos por los siguientes aspectos:

- Se verificará, antes del inicio de las obras, la correcta disposición del jalonamiento de las obras.
- Control de la correcta implantación y buen funcionamiento de zonas verdes, revegetaciones y pantallas vegetales y del grado de integración de las revegetaciones realizadas, grado de desarrollo y nivel de restauración conseguido.
- Control de las zonas de almacenaje.
- Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de trabajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.
- Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes.
- Se comprobará la retirada de la capa edáfica y su almacenamiento en caballón en condiciones idóneas para su posterior utilización en labores de recuperación y acondicionamiento ambiental. Se comprobará que los excedentes serán entregados al ayuntamiento de Castro Urdiales para su posterior utilización.
- Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.
- Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
- Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.
- Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.
- Control visual al inicio y conclusión de las obras, en caso de ser necesaria alguna mejora o reforma, de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.
- Control visual al inicio y conclusión de las obras de la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos, que deberán contar con depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.
- Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.

- Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado, en caso de generarse por reformas de las instalaciones, etc.
- Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales y en la normativa estatal de aplicación.
- Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.
- Control de emisiones.
- Control de vertidos.
- Paisaje: control del cumplimiento de lo establecido en las medidas correctoras de este estudio.
- Se realizará control sobre la correcta metodología para la eliminación de la planta invasora Cortaderia Selloana. Se realizará informe anual sobre la situación de erradicación de dicha planta o la aparición de nuevos ejemplares, teniendo que ser eliminada, tanto dentro de las instalaciones como en las inmediaciones de la misma.
- Se ejecutará un plan de eliminación de otras plantas invasoras en caso de su aparición.

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la obra civil, en la generación y gestión de residuos, la problemática de los incendios, la calidad del aire, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológicos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos que sean necesarios, en cada estadio de la reforma. Destacando sobremanera, la importancia de los reportajes gráficos, al principio de la reforma, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de los resultados obtenidos, del cumplimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución, en su caso.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán la periodicidad trimestral.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos.

6. Consideraciones finales.

El marco normativo actual para la evaluación de impacto ambiental de proyectos en Cantabria está constituido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones. El artículo 7 de dicha Ley establece el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, diferenciándose entre los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria y los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquéllos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el DA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

7. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y, considera que el proyecto "Punto Limpio y Planta de Compostaje de Castro Urdiales", ubicado en el término municipal de Castro Urdiales, y cuyo promotor es Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE), previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que las actuaciones a ejecutar se ajusten al proyecto y DA presentados y se cumplan las medidas ambientales y el PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), el citado Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones y/o informes que deban ser emitidas.

Santander, 4 de agosto de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

CVE-2025-6943

LUNES, 18 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 157

ANEXO I: SITUACIÓN



Imagen 1.- Ámbito de la parcela 1095502VN8919N0001QF donde se pretende desarrollar el Punto Limpio y Planta de Compostaje. Fuente: Mapas Cantabria

ANEXO II: PLANOS CHC



Imagen 2.- Esquema cartográfico y red de cauces en el ámbito de aplicación. Fuente: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

CVE-2025-6943

LUNES, 18 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 157

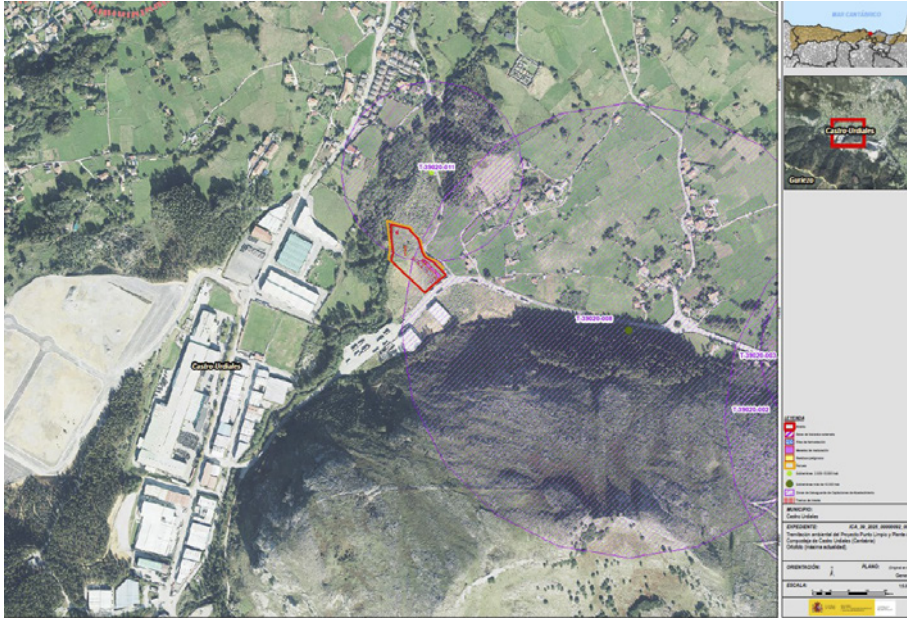


Imagen 3.- Zonas de salvaguardia de captación de aguas subterráneas. Fuente: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

2025/6943